

INFORMACIÓN RELATIVA A:

CONVALIDACIONES Y/O EXENCIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

SITUACIÓN	CONVALIDACIONES / EXENCIÓN
Motivos por los que se puede solicitar	<ul style="list-style-type: none"> Haber cursado módulos objeto de convalidación en otros ciclos. Haber cursado estudios superiores que permitan la convalidación (universitarios, nivel B1 o superior de inglés...). Exención FCT: experiencia laboral, trabajos de voluntariado o becarios, relacionada con el ciclo, a tiempo completo de al menos 1 año. Es imprescindible estar matriculado en el módulo que se desea solicitar la convalidación o exención.
Plazos	<ul style="list-style-type: none"> Convalidaciones: las solicitudes se presentarán en Secretaría en horario de lunes a jueves de 10:30 a 12:30 y de 17:00 a 19:20 y los viernes de 10:30 a 12:30. <ul style="list-style-type: none"> Para solicitudes al Dpto. de Educación, Cultura y Deporte y al CPIFP "Corona de Aragón": del 2 de octubre al 15 de noviembre de 2023. Solicitudes al Ministerio de Educación y Formación Profesional: desde el 1 de octubre de 2023 y hasta el último día del curso escolar. El Ministerio dará preferencia a los expedientes presentados desde la fecha de matrícula hasta la finalización del mes de octubre de cada curso escolar. <u>Alumnos modalidad a distancia:</u> <ul style="list-style-type: none"> Para solicitudes al Dpto. de Educación y al CPIFP "Corona de Aragón": estos alumnos podrán enviar la documentación solicitada a través de correo postal o similar, que deberá llegar al centro como máximo el 15 de noviembre; en el supuesto de llegar en fecha posterior, se desestimará por considerarse la presentación fuera de plazo, salvo que el envío se realice mediante correo postal certificado, en cuyo caso será la fecha de certificación la considerada a efectos de determinar el día de presentación. Para solicitudes al Ministerio de Educación y Formación Profesional: en el momento que se desee, teniendo presente lo indicado en el apartado anterior. A quien debe dirigirse la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> Al Dpto. de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <ul style="list-style-type: none"> Para convalidar módulos AXXX que NO sean los de Lengua Extranjera Profesional. Para convalidar módulos AXXX-Lengua Extranjera Profesional que se deseen convalidar con títulos universitarios, con módulos similares de otras Comunidades Autónomas o con módulos de "Inglés" impartidos en ciclos LOGSE. Al Ministerio de Educación y Formación Profesional (el alumno deberá registrar previamente sus datos personales en la sede electrónica del Ministerio, donde también deberá descargar la Resolución): solo se puede presentar una solicitud de convalidación por curso académico <ul style="list-style-type: none"> Para convalidar módulos aportando estudios universitarios (a excepción de los módulos 0156-Inglés, 0179-Inglés o AXXX-Lengua Extranjera Profesional 1-2). Para convalidar módulos aportando títulos de la Ley 14/1970 -FPII- (a excepción de los módulos 0156-Inglés, 0179-Inglés o AXXX-Lengua Extranjera Profesional 1-2). Al CPIFP "Corona de Aragón": para el resto de las solicitudes no contempladas en los dos apartados anteriores.
Exención FCT:	<ul style="list-style-type: none"> Como máximo hasta un mes antes del comienzo de la FCT, excepto si la matrícula es solo para ese módulo y si procede en el de Proyecto, que se presentará en el momento de realizar la matrícula.
Documentación a presentar	<p>Convalidaciones y exención de la F.C.T.: de toda la documentación aportada se presentará, además del original o copia compulsada, una segunda copia que será devuelta al solicitante con el registro de entrada en el centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> Instancia firmada original que se facilitará en Secretaría. <ul style="list-style-type: none"> Dirigida al Dpto. de Educación, Cultura y Deporte o al CPIFP Corona de Aragón: hay que presentar una solicitud -y la documentación correspondiente- para cada módulo que se desee solicitar la convalidación. Si la convalidación se solicita por haber cursado algún ciclo formativo, en el certificado deberá constar, expresamente, el Real Decreto por el que se estableció el título de dicho ciclo.



SITUACIÓN	CONVALIDACIONES / EXENCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Dirigida al Ministerio de Educación y Formación Profesional: solo se puede presentar una solicitud por curso escolar. ● Original o fotocopia compulsada del certificado académico oficial –o documento equivalente- donde conste la calificación obtenida en las materias o los módulos profesionales cursados. No sirven los títulos académicos. ● En el caso de acreditar estudios universitarios se deberá aportar la siguiente documentación, que deberá estar en español: <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado original de matrícula en las enseñanzas o módulos para los que se solicita la convalidación. Lo realizaremos en la Secretaría. ○ Original o copia simple de los programas oficiales de las materias o asignaturas cursadas, debidamente sellados por el centro universitario correspondiente. El alumno aportará el original para su comprobación y, además, los programas escaneados en formato "pdf". ○ Certificación de la universidad en la conste que los programas que se adjuntan son los realmente cursados y superados por el alumno. ● Con unidades de competencia oficialmente acreditadas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificación oficial de la Administración competente, si las unidades de competencia han sido adquiridas mediante un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. ○ Certificado de Profesionalidad expedido por la Administración Laboral competente, obtenido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. ● En el apartado "<i>Módulo profesional respecto al que solicita convalidación</i>" deberá hacerse constar el código y nombre correcto del módulo para el que se solicita la convalidación; dado que en nuestro Centro todos los ciclos son LOE, se deberá hacer constar en todos los que se soliciten. <p>Exención de la FCT:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Instancia firmada original y disponible en www.cpicorona.es apartado Secretaría / Otros trámites / Exención Módulo FCT. ● Para trabajadores por cuenta ajena: <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad social donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de cotización. ○ Contrato de trabajo (original o copia compulsada). ○ Certificado original de la empresa donde conste la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo que se ha desarrollado esa actividad. ● Para autónomos o trabajo por cuenta propia: <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado original de la Tesorería General de Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta. ○ Certificado original donde se describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha realizado la misma. ● Voluntarios o becarios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado original de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
<p>Otras cuestiones de interés</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuestiones por las que (o para las que) NO se puede solicitar la convalidación o exención: <ul style="list-style-type: none"> ○ Con módulos profesionales y las materias de estudios universitarios oficiales que hayan sido previamente convalidados, reconocidos o superados por compensación. Por tanto, no serán válidas las certificaciones donde el módulo que sirve para solicitar la convalidación figure como Convalidado o similar. ○ Del módulo de Proyecto en Grado Superior o el de Formación en Centros de Trabajo. ○ Con módulos cursados en enseñanzas en régimen especial (Enseñanzas Artísticas, Deportivas y de Idiomas) no pueden ser utilizados para convalidar módulos de las enseñanzas en régimen general, que son las que se cursan en nuestro Centro. ○ Para un Grado Medio aportando estudios universitarios. ○ Aportando títulos de máster, aunque sean oficiales. ○ A través de títulos universitarios cursados en el extranjero y convalidados en España.



SITUACIÓN	CONVALIDACIONES / EXENCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Que supongan más de un 60% de los créditos ECTS que componen el ciclo, si se aportan estudios universitarios. ○ A través de la experiencia profesional y la formación no formal, salvo que hayan sido reconocidas a través de un procedimiento de acreditación de competencias profesionales. ○ Del módulo 0179-Inglés con un B2 que no sea de la Escuela Oficial de Idiomas (no es válido el B2 expedido por Cambridge). ● Para convalidar el módulo de FOL de un ciclo LOE por haber cursado dicho módulo en un ciclo LOGSE, es necesario tener el certificado de Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico (según lo dispuesto en el RD 39/1997 en su artículo 35.2.a, con duración no inferior a 30 horas y su contenido se adecua a lo especificado en el apartado B) del Anexo IV); la fecha de finalización del curso deberá ser anterior a la fecha máxima del plazo de presentación de convalidaciones. ● Resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de convalidación será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de haber transcurrido seis meses sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante deberá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud. <ul style="list-style-type: none"> ○ Resolución positiva: si el alumno desea que se le aplique la resolución, deberá aceptarla con carácter previo firmando y fechando el correspondiente "Recibí y acepto" en una copia que le será entregada a tal efecto. Sin este requisito ni se le entregará la resolución ni será tenida en cuenta a efectos académicos. ○ Resolución negativa: en este caso, se deberá firmar el correspondiente "recibí" para dejar constancia de la fecha de entrega. ○ A los alumnos en la modalidad distancia se les enviará la resolución, positiva o negativa, por correo electrónico para que lo impriman, procedan a la firma y a su posterior envío al centro. ● Los módulos que tengan las mismas denominaciones, capacidades terminales, contenidos y duración serán considerados módulos idénticos, por lo que, si se ha superado en un ciclo su calificación, ésta será trasladada a cualquier ciclo que dicho módulo esté incluido. No es necesario pedir la convalidación, pero deberá aportarse la certificación académica oficial donde consten los módulos (y sus códigos), las calificaciones obtenidas y la solicitud de Traslado de Calificaciones de Módulos (FC052) que se facilita en Secretaría. ● Calificación a efectos de media de los módulos convalidados: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo, el módulo profesional convalidado se recogerá con la expresión "CV" seguida de la calificación obtenida en el módulo profesional cursado aportado para la concesión. ○ Cuando para la convalidación se deba tener en cuenta la nota de más de un módulo profesional, se hallará la nota media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales considerados y se redondeará para dar un valor entero a la misma. ○ Convalidación mediante acreditación de unidades competencias, estudios anteriores a la LOGSE, módulos profesionales de idiomas (excepto si se acredita haber cursado el módulo 0156-Inglés, 0179-Inglés, 0180-2ª Lengua Extranjera-Inglés o los módulos AXXX Lengua Extranjera Profesional: Inglés 1 y2) o aportando estudios universitarios: no llevarán asignada ninguna puntuación, constando en el expediente del alumno como convalidado y no computarán a efectos del cálculo de la nota media del ciclo formativo. ● En tanto no se resuelva la solicitud de convalidación o exención, el alumno no estará eximido de la asistencia a clase y de la presentación a las evaluaciones correspondientes.
<p>Legislación aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. ● Resolución de 24 de junio de 2021 del Director General de Innovación y Formación Profesional sobre instrucciones en materia de convalidación de módulos en ciclos formativos de Formación Profesional y corrección de errores publicada en el B.O.A. de 20/10/21 ● Resolución de 16/01/17, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional en relación con el módulo de formación en centro de trabajo. ● Normativa que establece cada título de formación profesional y cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo, y en la que establece su currículo para la Comunidad Autónoma de Aragón.

RENUNCIA CONVOCATORIA, ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL

SITUACIÓN	RENUNCIA DE CONVOCATORIA	ANULACIÓN DE MATRÍCULA	CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS
Motivos por los que se puede solicitar	<ul style="list-style-type: none"> Enfermedad prolongada. Incorporación a un puesto de trabajo. Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio. 	<ul style="list-style-type: none"> Enfermedad prolongada. Incorporación a un puesto de trabajo. Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio. 	Tras haber agotado el número máximo de convocatorias establecido en la normativa (4 para todos los módulos, excepto el de FCT que lo será en 2) y como consecuencia de alguno de los siguientes motivos: <ul style="list-style-type: none"> Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico. Incorporación a un puesto de trabajo. Otros.
Plazos	<p>1ª convocatoria evaluación final:</p> <ul style="list-style-type: none"> Máximo hasta 2 meses antes de la fecha establecida para la convocatoria. El módulo de FCT y Proyecto se podrá presentar hasta 20 días antes de la fecha establecida para dicha convocatoria. <p>2ª convocatoria evaluación final:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el plazo máximo de 3 días, una vez realizada la 1ª convocatoria y después de conocer la calificación de esta. 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo hasta 2 meses antes de la fecha establecida para la primera convocatoria de evaluación final del ciclo. <p><i>Una vez superado este plazo no es posible solicitar la anulación de matrícula. Si a pesar de ello el alumno desea continuar con el proceso, el centro únicamente procederá a la anulación de los recibos que queden pendientes de emitir, pero seguirá oficialmente matriculado y será calificado en las convocatorias que estén pendientes de realizar. El mismo efecto tendrá una resolución negativa del Centro Público.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> En el momento de realizar la matrícula y, como máximo, hasta el último día lectivo si se entrega presencialmente o el último día hábil si se envía por correo postal, en ambos casos del mes de octubre de cada curso escolar. Si se envía mediante correo postal, la solicitud deberá haber llegado al centro, como máximo, en dicha fecha; si se envía mediante correo postal certificado, será la fecha de la certificación la considerada a efectos de determinar el día de presentación.
Documentación a presentar	<ul style="list-style-type: none"> Instancia original firmada disponible en www.cpicorona.es apartado Secretaría / Otros trámites / Renuncia convocatoria. Original o copia compulsada de los documentos que acrediten los motivos alegados (según el motivo): informe médico, certificado de empresa o 	<ul style="list-style-type: none"> Instancia original firmada disponible en www.cpicorona.es apartado Secretaría / Otros trámites / Anulación Matrículas. Original o copia compulsada de los documentos que acrediten los motivos alegados (según el motivo): informe médico, certificado de empresa o documento 	<ul style="list-style-type: none"> Instancia original firmada disponible que te facilitaremos en Secretaría. Certificación académica personal (original) donde conste la fecha y el carácter de las convocatorias en las que aparecen calificados los estudios para los que se solicita la convocatoria extraordinaria. Si el solicitante ha cursado sus estudios en nuestro Centro, lo realizaremos en Secretaría.



SITUACIÓN	RENUNCIA DE CONVOCATORIA	ANULACIÓN DE MATRÍCULA	CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS
	<p>documento acreditativo de las obligaciones de tipo personal o familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De toda la documentación aportada se presentará, además del original o copia compulsada, una segunda copia que será devuelta al solicitante con el registro de entrada en el centro. 	<p>acreditativo de las obligaciones de tipo personal o familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De toda la documentación aportada se presentará, además del original o copia compulsada, una segunda copia que será devuelta al solicitante con el registro de entrada en el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia compulsada de los documentos que acrediten los motivos alegados (según el motivo): informe médico, certificado de empresa o documento acreditativo de las obligaciones de tipo personal o familiar. • De toda la documentación aportada se presentará, además del original o copia compulsada, una segunda copia que será devuelta al solicitante con el registro de entrada en el centro.
Otras cuestiones de interés	<ul style="list-style-type: none"> • La renuncia al módulo de FCT supone aplazar también el módulo de Proyecto. • En la modalidad distancia solo será posible solicitar la renuncia a convocatoria un máximo de dos veces por módulo. • Para solicitar la renuncia de la convocatoria extraordinaria es requisito haberse presentado o renunciado a la convocatoria ordinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • La anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que el alumno esté matriculado. • El alumno pierde el derecho a solicitar reserva de plaza como alumno repetidor, por lo que si desea continuar estudios deberá solicitar plaza. • El alumno matriculado en la modalidad distancia podrá anular la matrícula por módulos profesionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrán solicitar hasta un máximo de 2 convocatorias extraordinarias. • No se podrán solicitar convocatorias extraordinarias para cursar el módulo de FCT.
Legislación aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. • Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. • Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucción para el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009. • Orden ECD/426, de 24 de abril, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón. 		